

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 095-2022-DIGA/CO/UNAM del 23.03.2022, el Informe Legal N° 0149-2022-OAJ/CO-UNAM del 23.03.2022, el Informe N° 300-2022/OPP/UNAM del 22.03.2022, el Informe N° 387-2022-APTL-UEI/UNAM del 21.03.2022, el Informe N° 162-2022-MSCLB-RO-UEI/UNAM del 18.03.2022, el Informe N° 0927-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 18.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 927-2022-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 18.03.2022, la Unidad de Abastecimiento, informa que, el día 14 de marzo del año 2022, se llevó a cabo la Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas presentadas de manera electrónica, a través del SEACE, donde fue admitida la oferta del Postor SANICENTER SAC. Por cuanto cumplió con la presentación de la documentación obligatoria y con las características, requisitos y condiciones a las especificaciones técnicas, conforme a lo requerido por la Entidad; al respecto, de la evaluación de las ofertas, a la empresa SANICENTER SAC, se le adjudicaría la BUENA PRO del procedimiento de selección por un monto de S/ 239,630.04 soles, el cual resulta ser mayor al monto del valor estimado convocado en el procedimiento de Selección el cual es S/ 211,997.80 soles, por lo que este ha superado por un monto de S/ 27,632.24 soles; en ese sentido, de acuerdo, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, con Informe N° 162-2022-MSCLB-UEI/UNAM e Informe N° 387-2022-UEI/UNAM, del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" y el Jefe de Inversiones la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiestan que han realizado un análisis del aspecto técnico y financiero, concluyendo que cuentan con los recursos financieros que puedan coberturar la diferencia señalada (...). y que es viable la ampliación de crédito presupuestario; asimismo, con Informe N° 300-2022-UP-OPPUNAM, la Unidad de Presupuesto, remite la ampliación de la previsión presupuestaria por el monto de S/ 238,630.04 y Certificación Presupuestal N° 229 por S/ 1,000.00 Soles.

Que, con Informe Legal N° 0149-2022-OAJ/CO-UNAM del 23.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al incremento de la disponibilidad presupuestaria para otorgar la buena pro al postor SANICENTER S.A.C., que presentó su oferta por mayor monto al valor estimado en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-UNAM, convocada para la adquisición de porcelanato nanométrico antideslizante y brillante para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICO DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", señala que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener; lo que sí ha sido posible, como consta en el Informe N° 300-2022-UP/OPP/UNAM, lo que a su vez imposibilita fundamentar el rechazo de la oferta; por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el mayor crédito presupuestario de S/ 27,632.24 soles, en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NO 004-2022-UNAM, convocada para la adquisición de porcelanato nanométrico antideslizante y brillante para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICO DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 095-2022-DIGA/CO/UNAM del 23.03.2022, el Director General de Administración, considerando, las opiniones técnicas y legal, respectivamente, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la documentación pertinente, a fin de conseguir la aprobación con acto resolutivo, respecto a ampliación de crédito presupuestario para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UNAM, convocada para la ADQUISICION DE PORCELANATO NANOMETRICO, ANTIDSLIZANTE Y BRILLANTE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto total ofertado de S/ 239, 630.04.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el mayor crédito presupuestario de S/ 27,632.24 soles, en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-UNAM, convocada para la adquisición de porcelanato nanométrico antideslizante y brillante para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICO DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2022-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el mayor crédito presupuestario de S/ 27,632.24 soles, en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-UNAM, convocada para la adquisición de porcelanato nanométrico antideslizante y brillante para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICO DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias, para la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL